

quiler de las casas que reciban el funcionario encargado del Control de Alquileres de Casas y Desahucios y la Comisión de Apelación sobre Alquileres de Casas y Desahucios que sean relativos a casas o parte de casas situadas en Ciudad Trujillo y sus ensanches o urbanizaciones, se hará una rebaja del 50 por ciento del alquiler, si la casa o parte de casa de que se trate tiene su servicio de disposición de las excretas humanas a base de letrina o letrinas, y no de una instalación sanitaria satisfactoria. Si ha habido rebaja anterior, la nueva rebaja se hará de modo que, unida a la primera, represente el 50 por ciento del alquiler primeramente rebajado.

Art. 2.— Respecto de las demás casas de Ciudad Trujillo y sus ensanches o urbanizaciones, o del resto del país, las solicitudes de rebaja se decidirán por apreciación de las circunstancias que se tienen en cuenta hasta ahora en estos casos.

Art. 3.— El presente Decreto modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 5541, del 18 de Diciembre de 1948, publicado en la Gaceta Oficial N° 6873, sobre Control de Alquileres de Casas y Desahucios.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 22° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 7539 que jubila con pensión del Estado al señor Arturo Silva Guerrero.— G. O. N° 7318, del 15 de Agosto de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7539.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 7 de Junio de 1951, por el señor Arturo Silva Guerrero, Guardián Nocturno del Edificio de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Riego, quien ha prestado servicios durante más de 20 años en dicho Departamento y se encuentra en imposibilidad de seguir prestando sus servicios por causa de enfermedad;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, N° 1316, del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor

Arturo Silva Guerrero, y se le asigna una pensión del Estado de veintiseis pesos con cuarenta centavos oro (RD\$26.40) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No 7540, que nombra a los señores Nilo H. Soto Primer Secretario de Embajadas y Legaciones; Doctor José Ramón Hernández Lebrón Cónsul General de la República en Ottawa, Canadá; Doctor Manuel Antonio Pérez Sosa Font Cónsul de la República en Santiago de Cuba, y Frank Penzo Cónsul de la República en Ouanaminthe, Rep. de Haití.—

G. O. No 7321, del 25 de Agosto de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7540.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

1º— El Señor Nilo H. Soto queda nombrado Primer Secretario de Embajadas y Legaciones;

2º— El Doctor José Ramón Hernández Lebrón queda nombrado Cónsul General de la República en Ottawa, Canadá;

3º— El Dr. Manuel Antonio Pérez Sosa Font queda nombrado Cónsul de la República en Santiago de Cuba, República de Cuba;

4º— El Señor Frank Penzo queda nombrado Cónsul de la República en Ouanaminthe, República de Haití.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA